

MENDOZA, 8 de junio de 2020.

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0001286/2020, donde la Dirección General del Hospital Universitario eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Convenio Específico suscripto entre esta Casa de Estudios, el Hospital Universitario y la Fundación Universidad Nacional de Cuyo (FUNC), y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Convenio esta Casa de Estudios encomienda a la Fundación Universidad Nacional de Cuyo (FUNC), en su carácter de unidad de vinculación tecnológica, la contratación excepcional y temporal de personal para atender las actividades asistenciales y de apoyo vinculadas con la "Emergencia Sanitaria COVID-19" en el Hospital Universitario.

Que conforme a la funcionalidad de la Fundación Universidad Nacional de Cuyo (FUNC) y los términos del Convenio Específico objeto de la presente, la FUNC determinará la forma jurídica más conveniente de contratación del personal médico y de enfermeros y técnicos especializados que contemple y asegure –al mismo tiempo– una contratación no permanente y excepcional por un breve período correlativo a estos fines, como también, brinde y asegure a los contratados todas las garantías de seguridad e higiene en el trabajo, y las coberturas asistenciales, de ART, obra social y médicas que correspondan.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 427/2020 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 Incisos 1) y 8) del Estatuto Universitario y las Ordenanzas Nros. 52/2009-C.S., 25/2012-C.S., 34/2014-C.S. y 90/2017-C.S., en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Específico suscripto entre esta Casa de Estudios, el HOSPITAL UNIVERSITARIO y la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (FUNC),** a través del cual la UNCUYO encomienda a la citada Fundación, en su carácter de unidad de vinculación tecnológica, la contratación excepcional y temporal de personal para atender las actividades asistenciales y de apoyo vinculadas con la "Emergencia Sanitaria COVID-19" en el Hospital Universitario, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de CINCO (5) hojas.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Fundación Universidad Nacional de Cuyo (FUNC) la elección de la forma jurídica más conveniente para contratación del personal médico, enfermeros y técnicos especializados a través una contratación no permanente y excepcional, que brinde y asegure a los contratados todas las garantías de seguridad e higiene en el trabajo, y las coberturas asistenciales, de ART, obra social y médicas que correspondan.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia en relación a

Res. N° **820/2020** -----





-2-

la pandemia del Coronavirus COVID-19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en el Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Lic. Guillermo Gustavo CRUZ  
Secretario de Gestión  
Económica y de Servicios  
Universidad Nacional de Cuyo

Abog. Jmael FARRANDO  
Secretario de Relaciones  
Institucionales, Asuntos Legales,  
Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **820/2020** \_ \_ \_ \_ \_

CONVENIO-R  
yc\_UNCUYO-HU-FUNC

## ANEXO I

-1-



► 2020  
"AÑO DEL GENERAL  
MANUEL BELGRANO"

### CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, EL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

---Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA - Ciudad, Provincia de Mendoza, República Argentina, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada por su señor Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI** (DNI Nro. 10.041.283), por una parte, el **HOSPITAL UNIVERSITARIO**, con domicilio en Paso de los Andes 3051, M5502BLL Ciudad, Provincia de Mendoza, en adelante "EL HOSPITAL", representada por su señor Director General a cargo, Dr. **Jorge Esteban JURI** (DNI Nro. 22.903.891), y la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante "LA FUNDACIÓN", con Personería Jurídica N° 1219 autorizada por Resolución N° 699 del 20 de abril de 1981, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), Primer Piso, M5502JMA - Ciudad, Provincia de Mendoza, representada por su señor Director Ejecutivo, Lic. **Alberto Manuel MARENGO** (DNI N° 27.949.860), acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico, atento a lo siguiente:-----

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como pandemia.-----

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia Sanitaria debido a la propagación a nivel nacional del Coronavirus COVID-19.-----

Que a la fecha, la propagación de casos del coronavirus COVID-19 afecta a numerosos países de diferentes continentes, a nuestro país e incluso a nuestra provincia.-----

Que dado que esta Casa de Estudios cuenta con el Hospital Universitario como una importante herramienta de vinculación e interacción socio cultural, es que la Universidad decidió destinar un sector del mismo para servir de soporte al sistema integral de salud de la Provincia de Mendoza para la atención asistencial de pacientes afectados por dicho virus.-----

Que en tal sentido y, atento las razones de emergencia sanitaria antes apuntadas, se asignaron recursos para priorizar la pronta conclusión de la obra del Sector Sur del primer piso de dicho nosocomio. En tal sentido, a la fecha del presente, la obra referida se encuentra en ese sector concluida, contando ya con quince habitaciones y veintinueve camas para ser utilizadas.-----

Que si bien las habitaciones y demás infraestructura edilicia se encuentran a la fecha disponibles para la atención primaria de pacientes que padezcan la enfermedad generada por la propagación del virus COVID 19, resulta necesario e imprescindible, de manera transitoria y extraordinaria la urgente contratación de personal asistencial y de apoyo a dichas actividades, a fin de cubrir la atención hospitalaria de pacientes en internación las veinticuatro horas del día mientras dure la pandemia.-----

Que en tal sentido, resulta prudente contar con la asistencia de la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo como herramienta o unidad de vinculación para la contratación urgente, ágil y dinámica de recursos humanos afectados a las actividades puntuales de atención de pacientes vinculados con el COVID 19 y la administración de los fondos destinados a ese fin.-----

Que en otro aspecto, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 300/2020 dispuso un tratamiento diferencial para empleadores de establecimientos o instituciones vinculados al sistema de salud, situación que permite no solamente la asignación razonable de los recursos sino también brindar al personal contratado amplia protección para las tareas a desarrollar.-----

Que en virtud de los antecedentes antes reseñados,-----

#### LAS PARTES ACUERDAN:

**PRIMERA - OBJETO:** "LA UNIVERSIDAD" encomienda a "LA FUNDACION" en su carácter de unidad de vinculación tecnológica, la contratación e incorporación de personal para atender las actividades asistenciales y de apoyo vinculadas con la "Emergencia Sanitaria COVID-19" en el "EL HOSPITAL".-----

Res. N° 820/2020 -----



**ANEXO I**

-2-



**SEGUNDA:** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL HOSPITAL" seleccionará y sugerirá el personal a ser contratado para cada uno de los sectores y el plazo por el cual cumplirá funciones. "LA FUNDACIÓN" le solicitará al personal sugerido, la realización de preocupacionales, para confirmar que se encuentren aptos para contratar. Por su parte, con anterioridad a la contratación del personal, "LA UNIVERSIDAD" transferirá a "LA FUNDACIÓN" la totalidad de los fondos requeridos para cubrir los costos que demande la contratación de los mismos, durante todo el periodo indicado en los contratos a plazo que "LA FUNDACIÓN" deberá formalizar con cada uno de los trabajadores seleccionados por "EL HOSPITAL".-----

**TERCERA:** "LA FUNDACIÓN" administrará los fondos y brindará todo su apoyo a la gestión de "EL HOSPITAL" vinculado exclusivamente con este acuerdo y dentro de las previsiones del Convenio Marco firmado entre "LA FUNDACIÓN" y "LA UNIVERSIDAD" con fecha 15 de abril de 2015, aprobado por Resolución N° 111/2015-C.S. cuya renovación se encuentra tramitando por Expediente CUY:00995/2020, según lo dispuesto por la Ordenanza 52/09-C.S.-----

**CUARTA:** "LA FUNDACION", efectuará las altas del personal contratado en todas las reparticiones respectivas, ART, Obra Social, etc. Al dar de alta en AFIP deberá tener en cuenta las previsiones del Decreto Nacional N°300/2020 y Res. AFIP 4694/2020, siempre que dicho beneficio se encuentre vigente. Por cada contratado deberá llevar un legajo, liquidar los sueldos, efectuar las retenciones respectivas, emitir los bonos de sueldo y librar los pagos correspondientes.-----

**QUINTA:** Las partes designan como delegados operativos a las siguientes personas: a) Por "LA FUNDACIÓN" Valentina González DNI 28.774.828 y b) por "EL HOSPITAL" a la Téc. Univ. Susana Gutiérrez DNI N°13.996.105. Los nombramientos aquí efectuados estarán sujetos a las modificaciones que pudiesen ocurrir en el transcurso de la ejecución del presente Convenio. En ese caso las partes deberán notificarse del hecho y mantendrán las cláusulas suscriptas bajo la responsabilidad de designar una nueva persona como Delegado Operativo del Convenio.-----

**SEXTA:** Las partes acuerdan que para cumplimentar la Cláusula Primera, "EL HOSPITAL" elevará a "LA FUNDACIÓN" los datos necesarios de los contratados, su función, y su sueldo bruto, para incorporarlo como Anexos al presente. Del mismo modo "EL HOSPITAL" indicará, con una antelación no menor a un (1) mes, a "LA FUNDACION", si procederá o no a la renovación de las contrataciones.---

**SÉPTIMA:** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la última firma puesta en él y tendrá vigencia de un (1) año pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por periodos similares o menores. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.-----

**OCTAVA:** Ante el supuesto e hipotético caso que la FUNC deba afrontar el pago de algún tipo de indemnización originada por los contratos a plazo fijo referidos, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a mantener indemne a "LA FUNDACIÓN".-----

**NOVENA:** En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Mendoza, en consonancia con lo establecido en el Convenio Marco suscripto entre "LA FUNDACIÓN" y "LA UNIVERSIDAD".-----

---En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 27 días del mes de mayo de 2020.-----

Firma por Fundación Universidad Nacional de Cuyo:

Lic. Alberto Manuel MARENGO  
Directór Ejecutivo

Firma por Universidad Nacional de Cuyo:

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector

Firma por Hospital Universitario Universidad Nacional de Cuyo:

Doctor Jorge Esteban JURI  
Director General a/cargo

**ANEXO I**

**-3-**

ANEXO 1 AL CONVENIO CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, EL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

**COSTOS DE CONTRATACIONES PERSONAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO**

FUNCIÓN	CANTIDAD DE CONTRATADOS	HORAS SEMANALES	MONTOS UNITARIOS				TOTALES POR FUNCIÓN
			MENSUAL NETO	MENSUAL BRUTO	CONTRIBUCIONES PATRONALES	COSTO EMPRESA TOTAL	
MEDICOS CLINICOS	12	24 HS	\$ 48.200,00	\$ 58.072,29	\$ 14.891,34	\$ 72.963,63	\$ 875.563,59
ENFERMEROS	16	40 HS	\$ 40.000,00	\$ 48.192,77	\$ 12.361,20	\$ 60.553,97	\$ 968.863,52
ENFERMEROS CON ANTIGÜEDAD	4	40 HS	\$ 46.500,00	\$ 56.024,10	\$ 13.106,14	\$ 69.130,24	\$ 276.520,95
CAMILLEROS	4	40 HS	\$ 25.000,00	\$ 30.120,48	\$ 7.732,89	\$ 37.853,37	\$ 151.413,47
TÉCNICOS EN RX	5	24 HS	\$ 15.000,00	\$ 18.072,29	\$ 4.647,34	\$ 22.719,63	\$ 113.598,16
TÉCNICO EN FARMACIA	3	40 HS	\$ 25.000,00	\$ 30.120,48	\$ 7.732,89	\$ 37.853,37	\$ 113.560,10
BIOQUÍMICOS	5	24 HS	\$ 35.600,00	\$ 42.891,57	\$ 11.003,56	\$ 53.895,13	\$ 269.475,63
<b>TOTAL GENERAL DE SALARIOS</b>						\$	<b>2.768.995,42</b>
<b>ALTAS LIQUIDACION Y RRHH</b>						\$	<b>25.000,00</b>
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>						\$	<b>96.914,84</b>
<b>TOTAL MENSUAL PARA CONTRATAR</b>						\$	<b>2.890.910,26</b>

**Observaciones:**

1- no ha sido contabilizado el valor de los preocupacionales, debido a que en principio los haría el hospital. De no ser así, el costo de los 49, ascendería a \$80.850 aproximadamente.

2- se han tomado en cuenta las cargas patronales al 100%, debido a que el Decreto Nacional N° 300/2020 y Res. AFIP 4694/2020, tiene vigencia durante los meses de marzo, abril y mayo. Si se prorrogan y las condiciones de los mismo siguen como hasta ahora, entonces el ahorro mensual total por éste ítem sería de \$ 185.000 aproximadamente.

**ANEXO I****-4-**

ANEXO 2 AL CONVENIO CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, EL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

**CONTRATACIONES PERSONAL SELECCIONADO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO**


16 ENFERMEROS A CONTRATAR				
APELLIDO	NOMBRES	DNI	HORAS SEMANALES	MENSUAL BRUTO
AGULLO	Anahí M.	34.121.646	40	\$ 48.192,77
BAÑOS MIGUEZ	Agustina	37.856.232	40	\$ 48.192,77
CARAMIA	Pablo E.	31.124.680	40	\$ 48.192,77
CASAS	Franco Antonio	38.187.030	40	\$ 48.192,77
CHAPARRO	Cinthia M.	34.675.124	40	\$ 48.192,77
FRIAS	Angel F.	34.387.984	40	\$ 48.192,77
GOMEZ	Rocio Belén	40.071.516	40	\$ 48.192,77
GUERCIO	Gabriel S.	34.748.587	40	\$ 48.192,77
MIRANDA	Ricardo D.	31.945.047	40	\$ 48.192,77
MORALES	Sonia A.	32.448.323	40	\$ 48.192,77
OJEDA	Yesica Y	30.604.201	40	\$ 48.192,77
OQUENDO	Jimena	38.475.047	40	\$ 48.192,77
PUEBLA	Maria Celeste	29.425.502	40	\$ 48.192,77
QUIPILDOR	Damiana	29.817.617	40	\$ 48.192,77
VENTURINI	Geraldine	37.515.302	40	\$ 48.192,77
VICENCIO	Fernando Luis	28.341.080	40	\$ 48.192,77

4 ENFERMEROS c/antig HU A CONTRATAR				
APELLIDO	NOMBRES	DNI	HORAS SEMANALES	MENSUAL BRUTO
MORALES	Gonzalo Exequiel	41.084.410	40 HS	\$ 56.024,10
ORELLANO	Veronica Maria	33.464.555	40 HS	\$ 56.024,10
ROMERO	Joana Marisol	40.465.648	40 HS	\$ 56.024,10
VIDELA	Sebastian Oscar	28.152.900	40 HS	\$ 56.024,10

Página 1



Res. N° **820/2020** -----



**ANEXO I**


**-5-**


**ANEXO 2 AL CONVENIO CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, EL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**


5 BIOQUÍMICOS A CONTRATAR				
APELLIDO	NOMBRES	DNI	HORAS SEMANALES	MENSUAL BRUTO
MIRALLES	María Daniela	32.448.084	24 HS	\$ 42.891,57
MUZABER	Martín	33.133.446	24 HS	\$ 42.891,57
PEREZ GALEONE	Ana Micaela	33.275.605	24 HS	\$ 42.891,57
PIRRI	Matías	34.776.366	24 HS	\$ 42.891,57
PRIETO	Mónica	21.379.058	24 HS	\$ 42.891,57

12 MÉDICOS CLINICOS A CONTRATAR				
APELLIDO	NOMBRES	DNI	HORAS SEMANALES	MENSUAL BRUTO
12 Profesionales en proceso de selección			24 HS	\$ 696.867,47

Los datos de los profesionales médicos serán adjuntados a este Convenio, una vez que se tengan los nombres definitivos.

Firma por **Fundación Universidad Nacional de Cuyo:**  
  
 Lic. Alberto Manuel MARENGO  
 Director Ejecutivo

Firma por **Universidad Nacional de Cuyo:**  
  
 Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
 Rector

Firma por **Hospital Universitario Universidad Nacional de Cuyo:**  
  
 Doctor Jorge Esteban JURI  
 Director General a/cargo

Página 3

  
 Lic. Guillermo Gustavo CRUZ  
 Secretario de Gestión  
 Económica y de Servicios  
 Universidad Nacional de Cuyo

  
 Abog. Ismael FARRANDO  
 Secretario de Relaciones  
 Institucionales, Asuntos Legales,  
 Administración y Planificación  
 Universidad Nacional de Cuyo

  
 Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
 Rector  
 Universidad Nacional de Cuyo